



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de marzo del 2004
No. 49

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

SUMARIO:

DISPOSICIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO - FINANCIERO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, COORDINACIONES GENERALES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

Toluca de Lerdo, México,
a 12 de febrero de 2004

CIRCULAR NUMERO 001/2004

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA,
COORDINADORES GENERALES,
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS,
ORGANISMOS AUXILIARES Y
FIDEICOMISOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 establece en sus objetivos, promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por su eficiencia, legalidad y transparencia, así como fomentar la racionalidad en el uso y suministro de recursos públicos. También plantea como políticas y estrategias, el fortalecimiento de la cultura del ahorro en todos los servidores públicos, sin detrimento de la calidad de los servicios y la adopción de medidas que permitan optimizar el ahorro, la productividad y el uso sustentable de los recursos.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2004, en el artículo 28, establece la obligación de los titulares de las dependencias y entidades públicas de promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en dicho presupuesto.

Que el 30 de marzo de 2001 se expidió el acuerdo para la contención del gasto y del ahorro presupuestario en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2001, cuya vigencia se prorrogó para el año 2002 y complementado con las disposiciones de la Circular Número 209A-003/2002.

Que en el 2003 se emitió la Circular Número 209A-002/2003, teniendo como propósito establecer de manera general, disposiciones complementarias a las contenidas en el apartado de disciplina presupuestaria, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

Que las proyecciones de crecimiento económico en el país y en el Estado de México para el año 2004, obligan a que los recursos públicos se ejerzan de manera selectiva y estratégica, sin afectar los programas prioritarios y sin detrimento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 19, fracción II; y 24, fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2004, se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO – FINANCIERO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, COORDINACIONES GENERALES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

PRIMERA. Para fines de las presentes disposiciones se entenderá por dependencias a las Secretarías que refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y entidades públicas a la procuraduría, coordinaciones generales, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal.

Asimismo se entenderá por la Secretaría a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

SEGUNDA. Las presentes disposiciones son adicionales y complementarias a las contenidas en el apartado de disciplina presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2004 y tienen por objeto reforzar los esquemas operativo y normativo en el ejercicio de los recursos presupuestales.

TERCERA. La inobservancia de estas disposiciones será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTA. Las dependencias y entidades públicas deberán instrumentar las acciones necesarias para adecuar su ejercicio del gasto de todas las naturalezas por objeto del gasto al presupuesto autorizado que la Secretaría les comunique, apegándose estrictamente a la estacionalidad y temporalidad establecidas.

QUINTA. Las dependencias y entidades públicas, deberán generar sin excepción un ahorro de por lo menos del 15% del presupuesto autorizado en gasto corriente.

SEXTA. En el capítulo 1000 Servicios Personales se observarán los siguientes criterios:

- I. A partir del 1° de enero de 2004 se cancelan las plazas operativas, de enlace y apoyo técnico que queden vacantes, excepto las que estén definidas para participar en el proceso de escalafón, así como las relacionadas con las funciones sustantivas de seguridad pública, procuración de justicia, docencia y salud.

- II. No podrá ocuparse la vacancia por licencias con y sin goce de sueldo.
- III. Se suspenden promociones de nivel y rango en las plazas presupuestadas, así como las contrataciones de servicios personales por honorarios asimilables al salario, por obra y tiempo determinado y por servicios profesionales y técnicos.
- IV. Las comisiones de personal al extranjero deberán reducirse al mínimo indispensable y sólo podrán asignarse mediante autorización expresa de los titulares de las dependencias y entidades públicas, conforme a las disposiciones que para el efecto emita la Secretaría.
- V. Los titulares de las dependencias y entidades públicas, deberán presentar propuesta de reducción a su estructura a más tardar el 27 de febrero de 2004, a la Secretaría, misma que deberá operarse en el mes de marzo.

SEPTIMA. Todos los servidores públicos de mandos medios y superiores y el personal de enlace y apoyo técnico de las dependencias y entidades públicas del Sector Central, deberán cumplir estrictamente con el horario oficial del Gobierno del Estado de México de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Quedan excluidos de esta disposición los servidores públicos docentes dependientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, personal médico, de enfermería, paramédico y similares, los que realicen actividades operativas de seguridad pública, de prevención y readaptación social, la policía ministerial, el personal adscrito al ministerio público y a los servicios periciales, así como aquellos que por la naturaleza de sus funciones deben prestar servicio durante las 24 horas del día o en horarios especiales, informando a la Secretaría, del personal que se encuentra en este último supuesto.

OCTAVA. Los organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal, en el marco de sus disposiciones jurídicas, sin detrimento de sus atribuciones y sin demérito de la calidad de sus servicios, implementarán lo conducente al horario oficial del Gobierno del Estado de México.

NOVENA. Las coordinaciones administrativas o equivalentes y las contralorías internas de las dependencias y entidades públicas, serán las responsables de establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del horario oficial del Gobierno del Estado de México.

DECIMA. En términos del artículo 28, fracción IV, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 del Gobierno del Estado de México, el programa de ahorro elaborado por las dependencias y entidades públicas para disminuir gastos en combustibles y lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería y artículos de oficina y fotocopiado, será entregado a la Secretaría a más tardar el día 31 de marzo de 2004.

DECIMA PRIMERA. El informe del seguimiento del convenio firmado por las dependencias y la Secretaría, que servirá para la evaluación mensual con el C. Gobernador del Estado, deberá ser entregado por los titulares de las dependencias, el último día hábil de cada mes a la Subsecretaría de Servicios Administrativos.

DECIMA SEGUNDA. Se cancela la contratación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos. Cuando así se requiera, se deberán organizar grupos con el personal adscrito a su área que cumplan con esta función y solicitar, en su caso, el material y equipo de que disponga el Gobierno del Estado.

DECIMA TERCERA. Las publicaciones oficiales para emitirse, deberán contar con la autorización previa del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

La impresión de las publicaciones deberá realizarse con estricto apego a los lineamientos de Política Editorial del Poder Ejecutivo Estatal, así como a las especificaciones técnicas señaladas en los dictámenes de autorización correspondiente.

DECIMA CUARTA. Las dependencias y entidades públicas deberán fortalecer los mecanismos que propicien mayor racionalidad en la adquisición, disposición y utilización de papelería impresa en las comunicaciones internas, sin perjuicio de que, en su oportunidad, la Secretaría emita las normas o criterios para ese efecto.

DECIMA QUINTA. Las dependencias y entidades públicas, se abstendrán de adquirir vehículos para los funcionarios aún y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos sea cual fuere la fuente de financiamiento (inversión y recursos propios), exceptuándose únicamente la adquisición de vehículos de tipo operativo previa justificación.

DECIMA SEXTA. La Dirección General de Control Patrimonial elaborará el programa para la recuperación de indemnizaciones por concepto de siniestros, informando mensualmente la situación que guardan los trámites. Las áreas de administración de las entidades públicas turnarán la información correspondiente a la citada área administrativa.

DECIMA SEPTIMA. Las entidades públicas deberán informar a la Dirección General de Control Patrimonial de los bienes a su resguardo obsoletos o en desuso para los trámites correspondientes. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos podrán incorporarse a esta medida.

DECIMA OCTAVA. La Secretaría evaluará mensualmente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento por parte de las dependencias y entidades públicas.

DECIMA NOVENA.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en el presente documento, serán resueltas por la Subsecretaría de Servicios Administrativos, así como las excepciones autorizadas por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION**

**LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**